

PROPUESTAS CRÍTICAS PARA LA ENSEÑANZA Y LA INVESTIGACIÓN EN LA FACULTAD DE DERECHO.

Dra. Lorena Battilana¹, María Julia Brisaboa², Bárbara Chazarreta², Natalia Espíndola², Julieta Gallego², Sabrina García Giaché²

Comisión No. 7 Enseñanza e Investigación en las Facultades de Derecho

“Cuando pones la proa visionaria hacia una estrella y tiendes el ala hacia tal excelsitud inasible, afanoso de perfección y rebelde a la mediocridad, llevas en ti el resorte misterioso de un ideal...”

José Ingenieros

Introducción.

Como jóvenes abogadas y estudiantes de derecho fuimos y somos conducidas a estudiar Derecho de la manera que se espera que seamos como abogadas. O sea estudiar las normas establecidas por el estado y que se aprenda a manipularlo de la manera que el estado necesita y espera o mejor dicho lo que los funcionarios desean que sea. Pero como abogadas y estudiantes ya sabemos que más que ser el conjunto de normas que producen las autoridades competentes para que sean obedecidas, el derecho es lo que realmente es cumplido por los funcionarios estatales, los jueces y aún más lo que la población “entiende” que es el derecho, su obediencia o desobediencia.

Al iniciarnos en la carrera nos enseñaron que el derecho “era un conjunto de normas dictadas por autoridad competente el que debía realizar la idea de justicia, dar a cada uno lo suyo”

Pasados los meses y adentrándonos en la vida universitaria aprendimos que ese concepto, pilar fundamental para el estudiante, era muy primario y no era el único, lo que nos daba la libertad de poder optar por lo que para nosotros es el derecho, evitando repetir sin razonar lo que es el derecho para un profesor o un autor particular. Pero esta

¹ Universidad Nacional de Rosario - Facultad de Derecho - . Centro de Estudios e Investigaciones en Derechos Humanos “Prof. Juan Carlos Gardella” - Integrante del Grupo de lectura sobre cuestiones de género Abogada - Adscripta en Introducción a la Filosofía y Ciencias Sociales

² Universidad Nacional de Rosario - Facultad de Derecho - . Centro de Estudios e Investigaciones en Derechos Humanos “Prof. Juan Carlos Gardella” - Integrante del Grupo de lectura sobre cuestiones de género – Estudiante.

libertad de elección no se da en todas las materias y cátedras, especialmente en disciplinas codificadas como el derecho civil, penal, entre otros: se enseñan en un marco teórico preestablecido y no cuestionado como si fuesen verdades absolutas. Tal como lo señala la Teoría Crítica este accionar opera como un obstáculo epistemológico, es decir, la naturaleza del material sobre el que trabajan los juristas no permite lograr que el derecho sea enseñado atravesado por otras disciplinas que lo complementan como la que hoy nos ocupa y se destaca, la Sociología

Me parece coherente empezar dándole un encuadre epistemológico al presente trabajo. La metodología no solo al estudiar e investigar sino también según creemos para la vida es situándonos en algún lugar. De esta forma los proyectos resultarán lo más cercanos posibles a la realidad. Sabemos que no hay verdades absolutas, sino que cada certeza puede y debe ser discutida para que de esa manera el debate y el aprendizaje sea más fructífero. Hay una frase de la filósofa Martha Nussbaum que lo refleja de una manera muy clara: “no rendirse a la tiranía de la costumbre y a las ideas habituales de lo que es “natural”, sino buscar la verdad en todas sus formas, usando argumentos cuidadosamente tamizados para evitar el prejuicio”¹.

Esta postura da muestras del compromiso y la responsabilidad que asumimos al hacerlo, al utilizar cada expresión, que no usamos con ingenuidad, por el contrario que usamos sabiendo qué es lo que queremos decir.

Aclaremos que nuestro lugar teórico es muy cercano al planteado por la Teoría Crítica del Derecho² que no es a nuestro parecer solo una teoría del derecho si no que de lo esbozado por ella pueden extraerse directrices para usar en todos los ámbitos de la vida. Así, nuestro espacio de estudio es el derecho entendido como una práctica social específica, con todo lo que esto significa. Lejos de ser un ordenamiento de normas jurídicas positivas estáticas, el derecho es mucho más que eso: está íntimamente ligado y atravesado por diversas disciplinas, en continuo movimiento, es tal como expresa la mencionada teoría, un producto social.

Siempre se ha mal interpretado el significado de la palabra crítica, quizás porque se la piensa como una manera de juzgar negativamente el objeto de análisis; muy lejos de eso el presente trabajo trata de reflejar nuestra mirada sobre la educación y el paso por la

¹ Nussbaum Martha. 2005

² Assef Lucía. 2004

universidad de manera de mostrar lo que sucede y los posibles cambios que puedan operarse a futuro.

Entonces elegimos adherir a la definición del concepto de Derecho precisamente desde una mirada crítica diciendo que es una practica social especifica de naturaleza discursiva en la que están expresados históricamente los conflictos, los acuerdos y tensiones de los grupos sociales que actúan en una formación económica social determinada¹.

En este encuentro particularmente relacionado con la sociología jurídica entendida como la rama de la Sociología General que tiene por objeto el estudio de los fenómenos jurídicos, partiendo del principio de que todos los fenómenos jurídicos son fenómenos sociales aunque no todos los fenómenos sociales son fenómenos jurídicos.

Creemos que en esta etapa universitaria es primordial dar lugar al pensamiento individual, incentivar al alumno por parte del docente a elaborar sus ideas no denigrándolas ni dejándolas de lado por ser diferentes ya que a nuestro entender la facultad debe ser ámbito de discusión basada en la argumentación y debe brindarnos herramientas para enfrentar la realidad desde una crítica constructiva necesaria para el avance del derecho con efectos en la sociedad. No nos olvidemos que derecho no es un concepto unívoco y como tal sus efectos tampoco lo son: como señaláramos al principio es imprescindible debatir el concepto de Derecho sin desdeñar la opinión de otros. El fin del debate es arribar a una conclusión que no siempre puede ser exacta a la que imaginamos y además debatir es aceptar la palabra del otro como válida si tiene como fundamento una acertada argumentación aunque no se la comparta.

Desde aquí algunas de nosotras nos gusta sostener que el derecho es una ciencia ¿pero ...es una ciencia, realmente es una ciencia? también esta pregunta es tema de debate. Ciencia o disciplina entrecruzada y entrelazada con los estudios sociales ya que hay sociedad en tanto y en cuanto exista algún tipo de normativa. El derecho, es una construcción social con las verdades y mitos que ella trae consigo y fue y es creación de una sociedad situada.

Por eso seria imposible pensar el estudio del derecho sin la materia sociología y sociología jurídica dada la importancia que ella implica para que un estudiante de

¹ Assef Lucía. 2004

derecho pueda aprender y entender, aplicarlo a las relaciones sociales tan complejas y contingentes y en cada rama del derecho.

Como decíamos la nuestra es una disciplina relativa donde los conceptos que se manipulan como datos no son certezas absolutas. Ni tampoco es receptora de “una” teoría como se pretende en algunas cátedras brindando el estudio de una manera ortodoxa, aislada del fenómeno jurídico en su conjunto y mucho más aislada de la realidad en la que nos desenvolvemos todos los días. Estudiar la normativa jurídica como verdades inamovibles llevaría a convertirnos en transmisores de una ficción jurídica no ya operativa sino inútil sin saber que estamos insertos en ella siendo en consecuencia operadores ilusos.

Docentes y alumnos y su relación en torno al saber jurídico.

La manera de enseñar no puede estar separada de la ideología ya que el docente al transmitir su conocimiento no lo hace de manera pura y objetiva, aunque muchas veces se quiera demostrar lo contrario. Una disciplina como el derecho no puede ser estudiada ni enseñada de manera objetiva ya que refleja los acuerdos y las tensiones de la sociedad. El tomar partido no es sólo propio de la libertad de cátedra sino que permite el intercambio docente alumno y alumno alumno. La ideología es un elemento constitutivo del conocimiento; si sólo describiéramos pasivamente, nos alejaríamos del objeto real. Es así, como aspectos desconocidos anteriormente aparecen ante nuestros ojos, permiten ampliar nuestra mirada y modificar cosas que antes parecían incambiables; es posible darnos cuenta que muchos conceptos jurídicos y fenómenos que antes creíamos naturales son en realidad producto de un determinado contexto social.

Es necesario reconocer que el derecho si es una ciencia no es tal sin debate y sin comprobación. Los juristas que nos sentimos críticos apreciamos como una ventaja poder individualizar el objeto, tenerlo presente, saber que no se agota en lo normativo; en resumen asumirnos a nosotros mismos como sujetos cognoscentes y por lo tanto desde este lugar, desde esta mirada plantearnos ¿de que manera nos sirve el derecho y le sirve a la ciudadanía? No ya solamente como construcción filosófica, o histórica, o política o social desde la facultad hacia fuera sino también trayendo el afuera hacia adentro de las aulas: a través del análisis de casos jurisprudenciales como lo hacen algunos profesores y también discutiendo problemas sociales de actualidad y su posible solución mediante la práctica político-jurídica.

De ninguna manera queremos nosotras plantear que los profesores son autoritarios; afortunadamente ya es difícil encontrarlos pero hay modelos de transmisión de conocimientos que son autoritarios; o condiciones que se imponen a las cátedras de manera inconsulta, generalizando y asignando tiempos y espacios a cada materia sin tener en cuenta la especificidad de cada una.

Flavio Gigli y Fernando Casullo profesores de la Universidad del Comahue consideran que : “...ningún educador, a menos que abrace doctrinas como el fascismo o el nazismo, puede aceptar que su práctica pedagógica esté regida por modos autoritarios. Sin embargo, y esta es la principal paradoja, en la Argentina de hoy . . .se encuentran rasgos fuertemente impregnados de modos autoritarios”¹ Agregan estos autores que ante el vacío de modelos institucionales claros lleva a una búsqueda anárquica de estrategias educativas y así esta búsqueda desarticulada y en conexión directa con la situación socioeconómica, en la actualidad se ve mayormente agravada por la profunda crisis que soporta cada sector. Por otra parte “todo este cuadro lleva a la superposición y una mezcla de modelos educativos; algunos extraídos de teorías avanzadas o progresistas, pero otros provenientes de prácticas tradicionales, rutinarias, burocráticas y concepciones disciplinarias más rígidas...”²

Ciertas disciplinas y la carrera jurídica no es la excepción, logran su estatus científico a partir de mecanismos de poder, fundamentalmente desde la técnica del examen. La facultad de derecho pública en la que estamos y defendemos, con sus muchos alumnos y pocos docentes, los tiempos acelerados que nos exigen y nos exigimos no son siempre el espacio ideal. Las ciencias sociales en general se caracterizan por dar cuenta de un sujeto individual conformado de acuerdo a mecanismo de poder y de saber: en virtud de ellos se lo construye como un sujeto normal³. Estas técnicas conforman entonces verdaderas tecnologías de subjetivación: un estudiante normal, un abogado normal...y se acepta como normal aquello que es una de las tantas formas de ser abogado o de actuar como abogado.

Foucault dice que el examen “es una mirada normalizadora, una vigilancia que permite calificar, clasificar y castigar”. Pareciera que esto no ha perdido vigencia. En el paso de la escuela secundaria a la universidad, una de las experiencias más difíciles con las que

¹ Gigli Flavio, Casulla Fernando. 2000

² Saldarriaga Vélez Óscar, Sáenz Obregón Javier. 2005

³ Gigli Flavio, Casullo Fernando. 2000.

tiene que lidiar el alumno es el momento del examen. A veces el excesivo ritualismo “supuestamente conocido” por quienes participan en ellos conlleva a experiencias que distan de ser alentadoras. en el examen las relaciones de poder y las de saber adquieren toda su notoriedad. Consideramos que sería valioso incorporar cambios en la metodología del examen en los que pudiera tener lugar la creatividad del alumno, su posibilidad de razonar y debatir por sobre la de repetir aquello que memorizó y por sobre todo la habilitar la posibilidad de relacionar os contenidos de la materia con la realidad social

Los docentes frecuentemente preguntan a qué opinión adhieren los alumnos para poder imponer la posición de la cátedra; previo a una clase o a un examen, en los pasillos se comenta cual es la postura de cátedra y qué es lo que hay que decir para lograr la “aceptación” del docente. Es imposible la transmisión de conocimiento objetiva como ya se dijo, es cierto y no es lo que nos preocupa. Lo que llama la atención es la necesidad de aceptación por parte del alumno y el temor por expresar lo que piensa, temor al castigo por parte de quien siente tiene todo el poder. Es necesario incentivar el escuchar al otro, a veces ni entre compañeros se escuchan siendo que es fundamental enfrentar la vida laboral y tener una posición tomada aunque desafíe la posición mayoritaria. Siempre es gratificante poder expresar en palabras una postura, una convicción.

Tomando algunas ideas de Saldarriaga Vélez y Sáenz Obregón, la “verdad” no es la de los contenidos que se deberán difundir ni la mejor forma de enseñarlos sino acerca de cómo la institución educativa produce verdad, sobre como funciona la máquina e hacer sujetos por medio de la verdad...No es lo mismo describir los objetivos de la educación o de la educación jurídica como “conjunto de factores dispuestos para la eficiencia y la calidad total” que como un “aparato de reproducción de la ideología dominante”, o como “una institución destinada a garantizar la integración de los sujetos a la sociedad”, etc. La distinción entre estas concepciones es lo que apunta a un tipo u otro de profesional¹.

¹ Saldarriaga Vélez Óscar, Sáenz Obregón Javier. 2005.

Reconocemos que es habitual que todo aquello que desafíe costumbres profundamente arraigadas parece amenazante, especialmente si el desafío se orienta a las estructuras del poder consolidadas¹.

Adherimos a lo expuesto por Francisco Ávila-Fuenmayor cuando dice “. . . estamos firmemente convencidos de que los científicos e investigadores sociales deben ser indeterministas, cuestionadores, críticos del orden existente y por tanto, deben buscar explicaciones divergentes a lo que se da por aceptado, a lo impuesto por los paradigmas de turno, a fin de entender la esencia del “cambio” como la capacidad de transformar, de construir o de incorporar los significantes poderosos, en la complejidad del mundo¹. .

Desde nuestra experiencia.

Este es un Congreso de Sociología Jurídica por tanto nos parece pertinente empezar por casa, por nuestra experiencia.

Para empezar hablaremos de nuestro ingreso a la facultad. Es variado y variados nuestros sentimientos y sensaciones, algunos (pocos) venimos con la suerte de traer una educación digna del secundario, otros (muchos) cargan un bagaje no tan esperanzador lo que los conduce a una situación frustrante de sentirse menos que otros o no sentirse capacitados para esta carrera o creer que no son inteligentes para abordar estudios superiores. No todos los docentes se dan cuenta y ni siquiera es probable que sea ésta la tarea del docente universitario ya que debió ser tarea de otros ciclos de nuestra educación. Los cursos de nivelación no siempre contribuyen.

A esta situación se suman otros factores: el cambio en la forma de estudiar y de manejarnos sobre todo en las facultades de la universidad públicas. La universidad pública tiene también sus propios conflictos: docentes, no docentes como también un entorno de trabajo que no es de los más óptimos y que a veces nos conduce a ir restando posibilidades.

En nuestra época, a nuestra edad, existe la búsqueda de ser algo; estamos en una época de calificaciones (desde el punto de vista educativo: “capaz”, “vago”, “inteligente” según los compañeros), donde lo que nos dicen nuestros profesores, nuestros pares, es determinante. Lo importante es ver la posibilidad de decir y no ser dicho por el discurso de otros.

¹ Nussbaum, Martha. 2005.

Al comenzar los estudios universitarios nos encontramos con diversos factores que hacen que uno dude de la carrera que eligió. Uno de ellos, muy arraigado en la sociedad, es el prejuicio y la mala información que se tiene sobre la tarea que realiza el abogado y quién y como debe ser. (ni mencionar la mala reputación que esta profesión tiene) El común de la gente considera que una persona tiene la capacidad de ser abogado porque tiene carácter fuerte creyendo que el abogado solo se dedica a litigar, “sos peleador, te gusta discutir” y que una persona que no tenga este tipo de personalidad no está capacitado para serlo ni hacerlo.

Otro factor que hace dudar al estudiante y quizás el más importante es la creencia de que una persona que no provenga de familia de abogados no podrá llegar a serlo por los costos y gastos que acarrearán la instalación de un estudio jurídico. Esta duda muchas veces es alentada por los docentes.

Las diferencias de clases sociales hoy acentuadas en las clases medias lamentablemente aparecen cada vez más en el ámbito universitario; solo hace falta remitirse a datos estadísticos para comprobar el número de estudiantes que ingresan a la facultad y cuantos desertan, debido en su mayoría a la imposibilidad de afrontar los gastos de estudio. Como claro reflejo de las dificultades que debemos enfrentar los estudiantes sabemos que no es una carrera fácil y resulta muy complicado poder trabajar mientras se estudia por lo que muchas veces debemos optar entre independizarnos económicamente de nuestras familias y solventar nuestros gastos o como se dice comúnmente “llevar la carrera al día”.

También como decíamos más arriba, los recursos de conocimientos con los que se ingresa a la facultad y los simbólicos a veces son insuficientes para continuar la carrera. Lo grave es que en la mayoría de los casos estas falencias no se detectan y se atribuyen a falta de estudio o como se dice vulgarmente de inteligencia.

¿Nos sirve aprender a aplicar la normativa jurídica si no ampliamos nuestra mirada y la extendemos al contexto? ¿Como vamos a estar preparados para enfrentar la diversidad social tan compleja si seguimos estudiando de manera dogmática, dejando de lado la maravillosa posibilidad de crear a partir de lo que grandes pensadores del derecho nos han legado?

¹ Ávila Fuenmayor, Francisco. 2007.

¿Sirve hoy en día estudiar una sola doctrina específica?. Al actuar como abogados podremos estar parados en una u otra punta del tablero y así entonces impulsar ese maravilloso debate procesal que nos permitirá a las partes aportar ideas contrapuestas para que el juez tenga elementos para arribar a la solución más justa de la mano de la “sana crítica”.

Nosotros como estudiantes del derecho y como jóvenes abogadas vemos que hay patrones e ideas fuertemente arraigadas en la conciencia social que se dan como “naturales” y que parecen estar completamente excluidas de la posibilidad de debatirlas. Los “conceptos trascendentes” enraizados a su vez en la presunción de que “el derecho es conocido por todos” deben ser puestos en cuestión, juzgarse, cuestionarse, porque esto es lo que nos va a permitir evolucionar y consecuentemente hacer evolucionar al derecho que nos va a servir como instrumento para consolidar una normativa más incluyente a partir de una intervención activa no burocratizada, intencionada y consciente. A veces como dice Martha Nussbaum “Incluso en el ámbito del lenguaje la reflexión racional puede verse paralizada por la costumbre”¹.

Sin embargo estamos convencidas de que simultáneamente con un cambio o una reforma del derecho es necesario un cambio en la conciencia social; de nada sirve que los reformas se plasmen en la constitución o en los códigos cuando la sociedad sigue discriminando, colmada de prejuicios, señalando a aquellos que se sienten como diferentes.

Si logramos a través del estudio saber y conocer que el derecho conlleva en sí una función paradójica¹, como bien lo plantea la teoría crítica, podemos considerar al derecho como un instrumento reproductor de las relaciones sociales pero también y mucho más como un instrumento de cambio de esas relaciones y permitir de ese modo la creación de categorías que permitan afirmar los vínculos existentes entre el derecho y la sociedad

Actualmente no se puede desligar el fenómeno jurídico de los medios de comunicación ni de la opinión pública, ya que muchas veces son ellos los “creadores” del derecho. También influyen o condicionan, a veces amenazan las decisiones judiciales. Los abogados y los estudiantes necesariamente debemos estar informados de los sucesos sociales para explicárselo a las personas que no tienen acceso al derecho,;se puede decir

¹ Nussbaum Martha. 2005.

que también todos tenemos la función de ser docentes aunque muchos no lo seamos, para evitar que la sociedad interprete de manera errónea o insuficiente el derecho y los derechos de cada uno.

Es casi imposible negar que los medios de comunicación debido a la magnitud de la difusión cumplen una función no sólo informativa sino que hasta son “performativos”. Tienen el poder de crear, destruir, modificar e instalar ideas y principios que los integrantes la sociedad podrán aceptar o no, pero que de cualquier manera influyen; tampoco se puede discutir que los medios están al alcance de todos no así el derecho ni la información jurídica a la que lamentablemente acceden por diversos motivos sólo algunos pocos.

Uno de los ejemplos más claros a lo largo de la historia donde vemos al derecho como reproductor de las relaciones sociales y también de cambio, en cada momento en particular es en la construcción del concepto de mujer. En un principio solo aparecía plasmada en el derecho descalificada como una infractora, como en la famosa casería de brujas de los sistemas inquisitivos. Posteriormente aparece como un ser inferior al hombre. Recién en la actualidad podríamos decir que hay un debate consciente por parte de las mujeres que ha ganado la calle en una lucha persistente, siendo el derecho la principal herramienta para lograrlo en una sociedad civilizada., Dentro de la facultad, en esta misma facultad, se puede escuchar de parte de estudiantes hombres y mujeres y de los docentes, frases como “el derecho penal no es para mujeres”. Y si ejerce derecho penal u otra especialidad distinta que se atribuye sólo a hombres se dice de ellas descalificándolas y en tono jocosos cuando no procaz que “actúan como o parecen hombres” Se ha escuchado decir en tono de broma, “las mujeres sólo sirven para limpiar”, Vamos, ¿qué tiene que ver esto con la libertad de cátedra?

Como grupo hemos revisado lecturas y noticias periodísticas además de nuestra propia experiencia donde se puede apreciarse lo que mencionamos y que demuestra que no es privativo de esta facultad. La diferencia que se hace entre el hombre y la mujer, describe a esta última como sumisa, indefensa, dándole su lugar “natural” en el seno de la familia y cuya función principal es la crianza de sus hijos, y al hombre por su parte definiéndolo como fuerte, protector, cabeza de familia, como aquel que desempeña el trabajo fuera de la casa y mantiene a la familia. Estos prejuicios también se trasladan a nuestro ámbito

¹ Assef Lucía. 2004.

de estudio y mas precisamente a la practica profesional del abogado, es así como a la futura abogada le preguntan ¿en qué rama te vas a especializar?, ¿en familia? Claro, es natural de la mujer . . .

Estos patrones culturales que por mucho tiempo se dieron como “normales”, “naturales” pero que hoy debido a la mutación de las costumbres algo ha cambiado. Esto no quiere decir que no continúe habiendo prejuicios sobre esto y sobre muchos otros temas de género y diversidad sexual que nos llevaría mucho desarrollar y que preferimos dejar para otro encuentro.

Si respetáramos podríamos dejar de lado los mitos que llevamos arraigados y ver que la realidad nos muestra un escenario donde sigue estando presente la inequidad de género porque pensamos que la vida de un hombre vale mas que la de una mujer cuando se cuantifica una demanda. Creemos que para desterrar esto se debe empezar por la enseñanza de los que aprenden y de los que enseñan, sino seria crear una antinomia y hablar desde la hipocresía si nosotros mismos no practicamos lo que defendemos como profesionales y alumnos y alumnas de derecho.

Otro tema y para terminar con un ejemplo risueño y que es un ingrediente a nuestra formación es el papel que juega quien atiende la fotocopiadora. Da cátedra sobre que conviene estudiar, qué espera cada docente que se sepa y le contesten, cuales son las “chinchas” del profesor y así . . . como parte de esta microsociedad cotidiana.

Conclusión

Como enseña Kelsen en la Teoría Pura del Derecho interpretar la ley, es saber como aplicar a un caso concreto esa norma general abstracta y obtener la norma individual que incumbe establecer. El hecho de observar lo concreto social nos brinda la posibilidad de entender aquellas cosas que muchas veces por desconocimiento “no entendemos porque pasan” y trabajemos sobre ello para deducir de la sociedad hoy tan fragmentada qué debemos aplicar como derecho creando derechos.

Quizás de esta manera no nos parezca inentendible el sufrimiento de una victima y nos preocupemos más y mejor por la búsqueda de la equidad y la justicia (2005)ya que nuestra labor actual y futura consiste en contribuir a subsanar lo que se ha quebrado en los vínculos sociales, caso por caso y lo mas importante sin olvidar que aquellos que protagonizan estos actos no son mas que seres humanos y que los derechos amparados constitucionalmente deben ser respetados.

Tarea que los juristas deberemos defender por tratarse de la base de nuestra formación, fundada en la democracia y la igualdad de oportunidades ante la ley.

Bibliografía.

Assef Lucía (2004) Interpretación de la Ley y otros textos críticos de teoría general. Ed. Juris. Rosario.

Ávila Fuenmayor Francisco (2007) “El concepto de poder en Michel Foucault”. En revista “A parte Rei 53”

Gigli Flavio y Casullo Fernando. (2000)“La escuela ¿operador de vigilancia? Aportes desde un caso particular” En revista Cuaderno de materiales. No.13 Universidad Nacional del Comahue.

Nussbaum Martha (2005) El cultivo de la humanidad. Paidós Ibérica. Barcelona.

Saldarriaga Vélez y Sáenz Obregón Javier. (2005) “De los usos de Foucault para la práctica pedagógica, publicado en el libro Foucault, la pedagogía, la educación, pensar de otro modo. Universidad Pedagógica Nacional. Bogotá